

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-09-2023. A despacho del Señor Juez informándole que el apoderado de los interesados en el sucesorio que seguidamente se individualiza, solicita una corrección aritmética en la adjudicación de las acciones, para poder ser repartidas, ya que se repartió con decimales y se requiere que sea en números enteros.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2381

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00272-00
PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE : HERNAN DE JESUS BOTERO RAMÍREZ OTROS
SOLICITANTE: JORGE HORACIO BOTERO ANGEL – OTROS

Solicita la parte interesada a través de su apoderado aclaración de la sentencia con el fin de que se establezca los valores enteros en la adjudicación en razón a que en la Oficina de Valores Colombia Manizales, manifiestan que para proceder a la partición de las acciones las cantidades deben ser en número enteros.

Considera el juzgado que la situación presentada se debió a un error aritmético en el trabajo de partición. En cuanto a la corrección por errores aritméticos, el código General del proceso estatuye que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. El cumplimiento de las sentencias judiciales es parte integrante de los derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia pues la circunstancia de una persona a cuyo favor se ha resuelto tiene derecho garantizado por el Estado, a que lo judicialmente ordenado se cumpla con exactitud.

El trabajo de partición fue allegado así, en lo relacionado con las acciones de ECOPETROL:

ACTIVOS

.... ACCIONES DE ECOPETROL

Catorce mil Doscientas ochenta y seis ACCIONES de Ecopetrol (14.286)

AVALUO de las ACCIONES -----48.000.000

PARTICION y ADJUDICACION

A. Como quiera que concurren 4 HIJOS, CADA UNO recibe una cuota igual del 25 % de los ACTIVOS INVENTARIADOS.

C... EN LO QUE corresponde a las ACCIONES DE ECOPETROL, a cada una persona se le ADJUDICARAN 3.571.5 Acciones. -

D. AL SEÑOR JOSE ENRIQUE BOTERO MUÑOZ se le adjudicaran la TOTALIDAD de las ACCIONES EN ECOPETROL que le correspondiesen al HEREDERO JORGE HORACIO BOTERO ANGEL como subrogatario de éste.

En la sentencia de adjudicación, No 157 de fecha 29 de Septiembre de 2021, la hijuela que conforma la adjudicación de las acciones quedó de la siguiente manera:

CONFORMACION DE HIJUELAS

...HIJUELA DOS: para CARLOS ALBERTO BOTERO ANGEL con cedula de Ciudadanía No 19.296.655 de Bogotá, GUSTAVO HERNAN BOTERO ANGEL con cédula de Ciudadanía No.19.216.362 de Bogotá, JOSE ENRIQUE BOTERO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía número 10.227.272 de Manizales y LAURA VIVIANA BOTERO GIRALDO con Cédula de Ciudadanía No 24.339.443 de MANIZALES.

SE LES ADJUDICA PARA CADA UNO: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO 5 (3.571.5) ACCIONES DE ECOPETROL, que el señor HERNÁN DE JESÚS BOTERO RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.209.062 tenía en valores Bancolombia que contenían acciones de la empresa ECOPETROL en un total de 14.286 acciones.

Del anterior análisis se infiere, que las acciones no fueron adjudicadas en números enteros, razón que le asiste al solicitante, en el sentido que debieron haber sido adjudicadas en cantidad entera.

Es por lo anteriormente argumentado, que se accede a la solicitud invocada por los interesados, en el sucesorio del asunto, corrigiendo aritméticamente la cantidad de las acciones adjudicadas, lo que se procede a realizar en números enteros y en la forma solicitada por el apoderado de los interesados.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corregir aritméticamente, la adjudicación que se hizo de las ACCIONES DE ECOPETROL, que el causante HERNÁN DE JESÚS BOTERO RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.209.062 tenía en valores Bancolombia, que contenían acciones en un total de 14.286 acciones, las que quedan adjudicadas de la siguiente manera, en la HIJUELA DOS (2):

ADJUDICACIÓN:

Para CARLOS ALBERTO BOTERO ANGEL con cedula de Ciudadanía No 19.296.655 de Bogotá, se le adjudica TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (3.572) ACCIONES DE ECOPETROL.

Para GUSTAVO HERNAN BOTERO ANGEL con cédula de Ciudadanía No.19.216.362 de Bogotá, se le adjudica TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (3.572) ACCIONES DE ECOPETROL.

Para LAURA VIVIANA BOTERO GIRALDO con Cédula de Ciudadanía No 24.339.443 de MANIZALES. se le adjudica TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (3.572) ACCIONES DE ECOPETROL.

Para JOSE ENRIQUE BOTERO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía número 10.227.272 de Manizales SE LE ADJUDICA TRES MIL QUINIENTOS SETENTA (\$3.570) ACCIONES DE ECOPETROL.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto se oficiará a la oficina de VALORES DE COLOMBIA de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-09-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario